



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 MAYO 2026

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa, por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residen en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil, o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos; -----

II) que el 14 de junio de 2017 se publicó el Llamado a registro de instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa, el cual permanece abierto; -----

III) que en el año 2017 se ejecutó el gasto autorizado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0759/017 de fecha 8 de junio de 2017, por un monto de hasta \$ 35.227.536 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis); -----

IV) que en el año 2018 se continuó la ejecución cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de febrero de 2018 por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2019, por un monto de hasta \$

28.630.732 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos); -----

V) que en el año 2019 se ha continuado ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019 por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020 por un monto de hasta \$ 32.846.884 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro); -----

VI) que en el año 2020 se ha continuado ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 2021 por un monto de hasta \$ 26.729.817 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete); -----

VII) que en el año 2021 se ejecutó el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2021, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones de pesos uruguayos); -----

VIII) que en el año 2022 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2022 es de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones); ampliado por Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 2022, en \$ 240.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta millones); -----

IX) que en el año 2023 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2023, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos); -----

X) que en el año 2024 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2024, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos); -----

XI) que en el año 2024 se aprobó una partida cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de setiembre de 2024, de \$ 115.200.000 (ciento quince millones doscientos mil pesos uruguayos); -----

XII) que en el año 2025 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 2025, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Julio de 2025 se autorizó el gasto por \$ 115.200.000 (ciento quince millones doscientos mil pesos uruguayos); -----

CONSIDERANDO: I) que se ha previsto dentro del Presupuesto Nacional 2025-2029, aprobado por Ley N° 20.446 de 16 de diciembre de 2025, una ejecución presupuestal para el Ejercicio 2026, por un monto de hasta \$ 205.580.000 (pesos uruguayos doscientos cinco millones quinientos ochenta mil) para el pago de la prestación Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa correspondiente al periodo comprendido desde el 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

II) que se han imputado \$ 111.907.000 (pesos uruguayos ciento once millones novecientos siete mil) al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141 Grupo 5, Financiación 1.1. y \$ 93.673.000 (pesos uruguayos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil) al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 Programa 404, Proyecto 145, Grupo 5, Financiación 1.1.;

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 236/2026, adoptada en Sesión de fecha 3 de febrero de 2026, acordó "cometer al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del

gasto de hasta \$ 205.580.000, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y control de que el texto de la Resolución definitiva se corresponda fielmente con el proyecto remitido en esta oportunidad-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase el gasto por un monto de hasta \$ 205.580.000 (pesos uruguayos doscientos cinco millones quinientos ochenta mil) para afrontar el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro: -----

VALORES A JULIO 2025

Tipología	Precios BIS								
	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$9.855	\$12.317	\$15.400	\$7.488	\$9.361	\$11.702	\$6.896	\$8.622	\$10.778
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$10.347	\$12.934	\$16.169	\$7.865	\$9.831	\$12.287	\$7.245	\$9.053	\$11.318
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$11.902	\$14.873	\$18.597	\$9.043	\$11.307	\$14.131	\$8.329	\$10.414	\$13.017
	cuota extra	I	\$5.133	cuota extra	I	\$3.901	cuota extra	I	\$3.593
	cuota extra	II	\$5.390	cuota extra	II	\$4.096	cuota extra	II	\$3.773
	cuota extra	III	\$6.199	cuota extra	III	\$4.710	cuota extra	III	\$4.339

Los montos se encuentran expresados a valores del mes de Julio de 2025, debiendo ser ajustados al 1° de Enero de 2026 y 1° de Julio de 2026 de acuerdo al IPC.-----

2°) Impútese la erogación de \$ 111.907.000 (pesos uruguayos ciento once millones novecientos siete mil) al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Objeto del Gasto 529, Financiación 1.1. y la suma de \$ 93.673.000 (pesos uruguayos noventa y tres

7306/2025

millones seiscientos setenta y tres mil) al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 404, Proyecto 145, Objeto del Gasto 529, Financiación 1.1.-----

3°) Comuníquese, notifíquese. -----



GONZALO CIVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

7306/2025